



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

BUENOS AIRES, 4 AGO 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) solicita oportunamente la contratación del servicio de archivo externo de documentación, en razón de la necesidad de contar con un espacio adecuado para la custodia y conservación de los documentos en el marco de un correcto desarrollo de las tareas.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha elaborado el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas estimando para la contratación aludida un presupuesto total, por el término de DOCE (12) meses, de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) IVA incluido; encuadrando por lo tanto el llamado en las previsiones del artículo 10.1 -contratación directa- del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por Resolución ERAS Nº 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) y normada por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes de citado Reglamento.

Que, además, el mencionado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde autorizar el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de archivo externo de documentación, por el término de DOCE (12) meses y por un presupuesto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) IVA incluido, en un todo de acuerdo



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

///2

con el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

///3

necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O.



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

///4

18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un plazo de DOCE (12) meses y por un presupuesto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) IVA incluido; de acuerdo a lo tipificado en el numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS Nº 44/13 y lo prescripto por el "Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

///5

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el "Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas", que como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 023**

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

## **ANEXO**

### **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Tiene por objeto contratar el servicio de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

#### **2. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El monto presupuestado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) IVA incluido, para la totalidad de los servicios requeridos y por el plazo de DOCE (12) meses.

#### **3. DOCUMENTOS DEL LLAMADO.**

Son los siguientes:

- 3.1.** Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13 (B.O. 29/11/13).
- 3.2.** Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras, servicios y suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 44/13 (B.O. 29/11/13).
- 3.3.** Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del presente llamado.

#### **4.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - REQUISITOS.**

**4.1.** Las ofertas deberán ser presentadas en la TESORERÍA del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), sito en Avenida Callao N° 982, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la misma fecha y media hora antes de la fijada para la apertura de ofertas.

El acto de apertura tendrá lugar en la dirección y oficina arriba mencionadas el día 19 de agosto de 2014, a las 12.00 horas.



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

## **ANEXO**

///2

**4.2.** Las ofertas se presentarán conforme lo normado por el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución ERAS N° 44/13, debiendo además cumplimentarse los requisitos del artículo 5º del citado Pliego, incluyendo la Declaración Jurada a la que dicho artículo 5º refiere (Anexo A del Anexo I de la Res. ERAS N° 44/13), y todo otro requisito establecido en el presente Pliego.

**4.3.** Deberá presentarse con la oferta el "Certificado Fiscal para Contratar" (copia), de acuerdo con lo indicado en la Resolución General AFIP N° 1814/05 de fecha 11/01/05 (B.O. 30569 del 13/01/05) y sus modificatorias. Si durante el plazo de estudio de la oferta dicho certificado venciera, el ERAS podrá solicitar su actualización como requisito previo a la adjudicación, sin perjuicio de proceder a la verificación de oficio a través de la Página WEB de la AFIP.

## **5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS.**

**5.1.** El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No debe, por tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

**5.2.** El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.

**5.3.** En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá mencionar la norma que así lo determine, enviando en su caso la fotocopia de la misma adjunta a la factura correspondiente.

Las ofertas que no cumplan con lo precedentemente establecido serán descartadas, sin que sea posible la intimación para su subsanación.

## **6. FORMA DE COTIZAR.**

Los oferentes deberán cotizar los trabajos de acuerdo al siguiente detalle:



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2036-14

**ANEXO**

///3

<p><b>Reglón 1.-</b> Servicio de procesamiento de datos, guarda y custodia de cajas. Valor <b>mensual</b> por caja archivada.</p>	<p>Costo unitario mensual IVA incluido \$</p>
<p><b>Reglón 2.-</b> Caja Archivadora (c/u). Es el contenedor / recipiente que permite guardar, conservar, manipular y trasladar documentación en su interior. Estará compuesta por una tapa y un fondo. Su costo debe incluir una (1) bolsa interna de polipropileno y dos (2) precintos de seguridad.</p>	<p>Costos unitarios IVA incluido. \$</p>
<p><b>Reglón 3.-</b> Primer ingreso de caja (transporte inicial por caja). Es el primer movimiento y primer ingreso de un contenedor en el sistema de gestión.</p>	<p>Costo unitario IVA incluido \$</p>
<p><b>Reglón 4.-</b> Transporte de insumos. Es el envío de cajas nuevas o parte de ellas (fondo, tapa, precinto, etiqueta, etc).</p>	<p>Costo unitario IVA incluido \$</p>
<p><b>Reglón 5.-</b> Movimiento de caja NORMAL. (Corresponde al movimiento de la caja por consulta dentro de las 24 hs.)</p>	<p>Costo unitario IVA incluido \$</p>
<p><b>Reglón 6.-</b> Movimiento de caja URGENTE. (Corresponde al movimiento de la caja por consulta dentro del día en que se formula el pedido)</p>	<p>Costo unitario IVA incluido \$</p>
<p><b>Reglón 7.-</b> Viaje de consulta NORMAL (dentro las 24 horas, por viaje, sin límite de cajas y de acuerdo a las necesidades).</p>	<p>Costo unitario IVA incluido \$</p>
<p><b>Reglón 8.-</b> Viaje de consulta URGENTE (en el día, por viaje, sin límite de cajas y de acuerdo a las necesidades).</p>	<p>Costo unitario IVA incluido \$</p>





*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

## **ANEXO**

///4

Los oferentes deberán cotizar los servicios por renglón, en pesos, utilizando la planilla del presente artículo.

El Ente adjudicará los servicios en forma completa, indivisible e integral.

### **7. Espacio físico.**

Deberá preverse espacio para un mínimo de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (1585) cajas existentes a la fecha y tener capacidad para un máximo posible de MIL OCHOCIENTAS (1800) cajas.

### **8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de los SIETE (7) días corridos de la fecha de recepción la Orden de Contratación, fecha en la cual deberá iniciarse la prestación del servicio. Resultará de aplicación lo normado por el artículo 38 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13.

### **9. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de apertura de las mismas, el cual será prorrogado de conformidad con lo normado por el artículo 29 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13.

### **10. CERTIFICACIÓN.**

Las facturas serán presentadas mensualmente por el adjudicatario en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO -conforme el procedimiento establecido por el artículo 45 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13- previa certificación del DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA y



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

## **ANEXO**

///5

de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO dentro de los CINCO (5) días hábiles de serle requerida por el contratista.

### **11. FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará mensualmente luego de presentada la factura y una vez certificados los trabajos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13.

### **12. IMPUGNACION A LA PREADJUDICACIÓN.**

Para acceder a la impugnación prevista en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 44/13, el oferente deberá efectuar un depósito de garantía en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO consistente en un DOS POR CIENTO (2%) del monto del presupuesto oficial, debiendo ser constituida a elección del oferente entre los modos estipulados en el artículo 22 del citado Reglamento de Contrataciones; dicha garantía será perdida por el impugnante a favor del ERAS en caso de no prosperar la impugnación.

La falta de cumplimiento de la integración de la garantía o su integración deficiente o incompleta importará el rechazo in limine de la impugnación.

### **13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.**

**13.1.** De conformidad con lo normado por el artículo 39 del referido Reglamento de Contrataciones y el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, se establece que el incumplimiento en tiempo y/o de la manera debida de cualquiera de los deberes y/u obligaciones de la contratista dará lugar a la mora automática, sin necesidad de interpelación previa, y la hará pasible de una multa equivalente al UNO POR MIL (1 ‰) del monto total del



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2036-14

## **ANEXO**

///6

contrato, por cada incumplimiento y por cada UN (1) día hábil administrativo de demora, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 14.3 de dicho Pliego.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14.2 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, se fija en un DOS POR MIL (2<sup>0</sup>/<sub>00</sub>) del monto total contractual el máximo de multas en el cual podría incurrir el contratista-proveedor sin caer en causal de rescisión contractual.

**13.2.** La falta de cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contractuales contraídas, en forma total o parcial, facultará al ERAS a rescindir el contrato mediante comunicación directa al contratista-proveedor, sin necesidad de interpelación previa alguna, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13 y el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la mentada Resolución ERAS N° 44/13.

### **14.- GARANTÍAS.**

**4.1.- De mantenimiento de la oferta:** No se requiere.

**4.2.- De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

**4.3.-** Ello, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 12° del presente Pliego, con relación a la garantía de impugnación de la preadjudicación.

### **15. PRÓRROGA.**

Conforme lo normado por el artículo 43.2 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13, el contrato objeto del presente podrá ser prorrogado a favor del ERAS, en los mismos términos y por un plazo máximo de CUATRO (4) meses.